

---

**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA ACEPTACIÓN DE EXCEPCIONES O EXENCIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS.**

**1. PROPÓSITO.**

Esta Circular de Asesoramiento (CA) provee el procedimiento para la recepción, valoración y aceptación de Excepciones o Exenciones según corresponda en la Certificación del Aeródromo

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente circular es aplicable a los operadores de Aeropuertos.

**3. REGULACIONES RELACIONADAS**

-RAC 139 “Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromos”.

**4. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE EXENCIONES Y EXCEPCIONES**

Para la certificación de aquellos aeródromos construidos anterior de la publicación del RAC-14, donde se ha verificado que existen condiciones de diseño y/u operación, que no se ajustan plenamente a la normativa vigente, debido a que los requisitos normativos, incluyendo la aeronave crítica, para los que fueron diseñados y construidos, se han vuelto más exigentes, para ajustarse al desarrollo de la industria aeronáutica, se podrán realizar exenciones y excepciones que permitan una desviación respecto de la norma, siempre y cuando se pueda garantizar la operación segura de las aeronaves en dichos aeropuertos.

Las exenciones y excepciones para la certificación de aeródromos podrán ser aplicables en el caso de aeródromos nuevos, únicamente cuando existan condiciones de ubicación insalvables relacionadas con la geografía del lugar de emplazamiento y sus alrededores.

Estas condiciones constituyen desviaciones respecto a la normativa vigente, las cuales implican la necesidad de otorgar exenciones y excepciones que permitan que dichos aeródromos operen seguramente, bajo ciertas condiciones de operación, que mitiguen el riesgo, esencialmente aquellas limitaciones resultantes de un estudio aeronáutico que permita demostrar que las operaciones bajo determinadas condiciones podrán desarrollarse dentro de un nivel de riesgo que sea aceptado por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)

En estas condiciones, la DGAC puede otorgar cuando corresponda, en forma exclusiva, de acuerdo al interés público y sin afectar la seguridad operacional, las exenciones y excepciones

que sean solicitadas por un propietario u operador de aeródromo; que permitan la certificación del aeródromo.

## 5. DEFICION

- a) **Excepción:** Autorización a largo plazo que se otorga al operador de un aeródromo. Libera de la obligación legal de cumplir con una norma o parte de ella mediante un método alternativo con un nivel equivalente de seguridad operacional.
- b) **Exención:** Autorización de carácter excepcional y temporal que se otorga al operador de un aeródromo. Libera de la obligación legal de cumplir con una norma o parte de ella mediante un método alternativo con un nivel equivalente de seguridad operacional.

El concepto de otorgamiento de una exención y excepción, implica la aceptación por parte de la DGAC, de una condición de diseño o de operación del aeródromo, que no cumpla con algún requisito normativo y es considerado como un método alternativo para el cumplimiento de un requerimiento regulatorio, el cual implica que debe existir un proceso en el cual el operador de aeródromo presente la solicitud de exención o excepción, acompañada de un estudio aeronáutico que demuestre que existe una solución que cumple criterios de aptitud, factibilidad y aceptabilidad, tanto desde un enfoque técnico, ambiental, y fundamentalmente desde un enfoque de seguridad operacional.

## 6. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE AERÓDROMOS PARA EL ANÁLISIS DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD.

- 6.1 La Jefatura del Proceso de Certificación y Vigilancia de Aeródromos (JCVA) recibe la solicitud del interesado mediante oficio en donde el solicitante indicará cual es la desviación con la norma a excepcionar o exencionar.
- 6.2 La JCVA formará un equipo de trabajo técnico para que éste efectúe las revisiones y valoraciones correspondientes a la solicitud remitida por el interesado, el equipo de trabajo valorará si procede o no.
- 6.3 No procede: de no proceder el equipo de trabajo asignado efectuará un informe para el JCVA con las respectivas justificaciones técnicas de la denegación de la solicitud, el JCVA procederá a notificar la denegación mediante oficio al solicitante.
- 6.4 Si procede: el equipo de trabajo asignado procederá como se indica en el punto 7 “Procedimiento para evaluar excepciones y exenciones”.

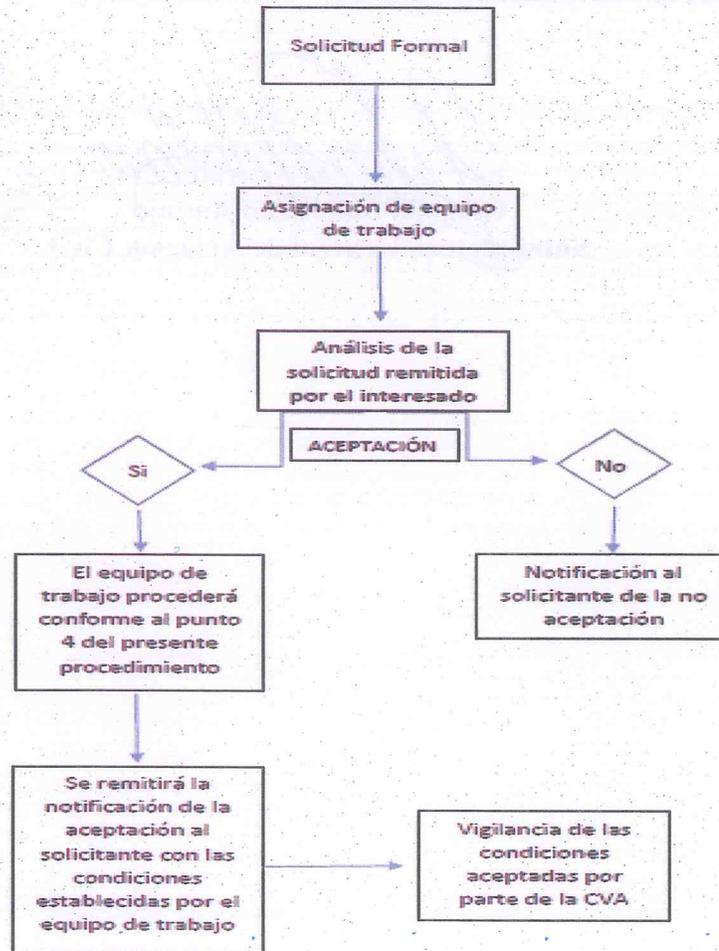
---

## 7. PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y ACEPTAR EXENCIONES Y EXCEPCIONES

- 7.1 La condición necesaria para que un operador solicite una exención o una excepción, es que existe la imposibilidad de cumplimiento de un requisito normativo, ya sea porque la razón de dicha falta de cumplimiento se haya generado con anterioridad al requisito normativo, como por la existencia de razones de índole mayor, que justifiquen dicha situación.
- 7.2 Cualquier desviación a la norma debe someterse a un estudio aeronáutico que permita asegurar que las condiciones resultantes de aplicar una solución específica para mitigar el riesgo generado.
- 7.3 Las solicitudes de exención deberán estar fundamentadas en razones técnicas, y no justificaciones administrativas o económicas.
- 7.4 En términos generales, el proceso se inicia con la identificación, por parte del operador de aeródromo, de la DGAC o de cualquier proveedor de servicio de la industria aeronáutica, de una desviación, respecto a un requisito normativo.
- 7.5 En consecuencia, el operador de aeródromo debe realizar un estudio aeronáutico a fin de evaluar la desviación, identificar los peligros generados para la seguridad operacional, realizar una evaluación de riesgos y determinar si existen soluciones / medidas de mitigación del riesgo que permitan la operación del aeródromo dentro de niveles de riesgo aceptables.
- 7.6 Dicho análisis debe ser presentado al Proceso de Certificación y Vigilancia de Aeródromos (CVA) de la DGAC, quien evaluará el mismo a fin de determinar si la solución es aceptada y no afecta a la seguridad operacional y si es factible acceder o no, al otorgamiento de la exención o excepción.
- 7.7 Una vez realizado el estudio aeronáutico y si los resultados del mismo, indican que se podría contar con soluciones adecuadas para operar con seguridad en las condiciones planteadas, el operador de aeródromo deberá presentar, por escrito, en forma documentada, el requisito reglamentario del cual solicita se le exima, argumentando los motivos, expresando los eventuales beneficios al interés público, de forma no resultará afectado el nivel de seguridad operacional, y la forma de cumplimiento alternativo que propone del mismo, la cual deberá, como se expresó anteriormente estar respaldada por un estudio aeronáutico.

- 7.8** Es necesario que la solicitud sea enviada con sesenta (60) días hábiles de antelación de la fecha propuesta de implementación de la exención o excepción, de forma tal que exista el suficiente tiempo para que el equipo de inspectores del proceso de CVA realicen los análisis correspondientes y puedan tramitar la exención sin afectar al solicitante. Las solicitudes sin argumento, o incorrectamente preparadas, serán rechazadas por escrito.
- 7.9** La solicitud de exención o excepción presentada por el operador de aeródromo será analizada por la CVA, la cual, de existir razones de interés público y, fundamentalmente, que proporcionen condiciones de seguridad operacional aceptables, podrá determinar conceder la exención o excepción solicitada, en cuyo caso expedirá la decisión favorable y la notificará al solicitante.
- 7.10** El procedimiento de evaluación de una exención o excepción solicitada independientemente de un proceso de certificación, seguirá los mismos lineamientos de Evaluación y tendrá un tiempo de treinta (30) días hábiles para culminar dicha evaluación.
- 7.11** Para la aceptación final de la excepción o exención según corresponda, el equipo de trabajo de la CVA deberá dar por aceptado los estudios aeronáuticos o análisis de riesgo según sea el caso con sus respectivos procedimientos de mitigación.
- 7.12** Una vez aceptado y notificado el solicitante, la CVA efectuara inspecciones regulares programadas y no programadas de vigilancia al operador para asegurarse del cumplimiento de las medidas de mitigación planteadas en los estudios aeronáuticos.

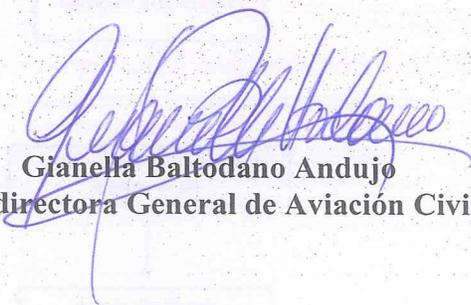
8. FLUJOGRAMA DEL PROCESO



## CIRCULAR DE ASESORAMIENTO AGA N° 11

### APROBACIÓN DE LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO AGA 10.

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 18 de la Ley General de Aviación Civil de Costa Rica; se aprueba la presente Circular de Asesoramiento AGA N°11-2016 Procedimiento para el análisis de la aceptación de excepciones o exenciones para la certificación de aeródromos. Edición 1 de fecha octubre 2016.

  
**Gianella Baltodano Andujo**  
Subdirectora General de Aviación Civil

